| ACTO CONTRACTUAL<br>CONTRATO DE SUMINISTRO | NUMERO<br>770 | FECHA |
|---|---|---|

| INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE** | **SM CAPITAL S.A.S** | | |
| **NIT** | 901.396.398-3 | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | NIDIA JOSEFA CORREA ARANGO | | |
| **CC** | 41.916.238 | | |
| **DIRECCION:** | Cra 14 No. 51-60 | | |
| **CIUDAD:** | Bogota D.C | | |
| **TELEFONO:** | 9191900 | CORREO ELECTRÓNICO:<br><br>info@smcapitalsas.com | |

| INFORMACION TRIBUTARIA | | |
|---|---|---|
| PERSONA JURIDICA | RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DEL IVA | FECHA RUT 2021/08/19 |
| PLAZO | **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL ES DE 90 DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, EN TODO CASO NO SUPERARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.** | |
| VALOR | **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAY Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.872.553) INCLUIDO IVA.** | |
| OBJETO | **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES ANIMALES EN ARAS DE FOMENTAR LA TENENCIA RESPONSABLE ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO”** | |

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, **SM CAPITAL S.A.S** Identificado con Nit 901.396.398-3, representada legalmente por NIDIA JOSEFA CORREA ARANGO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.916.238**,** según certificado de existencia y representación legal de acuerdo a certificado de Cámara de comercio, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El municipio de Girardot-Cundinamarca en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar los logros de sus obligaciones legales y de gestión definidas por la administración en su plan de desarrollo “GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040”. **SEGUNDA:** Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **TERCERA:** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) – DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA Y MEDIO AMBIENTE “DATMA” DE GIRARDOT, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la

| ACTO CONTRACTUAL<br>CONTRATO DE SUMINISTRO | NUMERO<br>770 | FECHA |
|---|---|---|

Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. **CUARTA:** El artículo 49 de la Constitución Política establece que la salud y la seguridad son derechos fundamentales e irrenunciables que el Estado debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional y que igualmente corresponde al Estado colombiano a través de los municipios garantizar la atención de la salud y el saneamiento ambiental que son servicios públicos a cargo del Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **QUINTA:** En el municipio de Girardot se deben llevar a cabo campañas para el control de felinos y caninos que permitan el control demográfico en especial en los barrios de escasos recursos económicos. **SEXTA:** Tomando como base el Plan de Desarrollo Municipal “GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040” apuesta de la Administración Municipal se concentra en la actualización del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIODAD AGROALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT”. EN EL EJE 2: UN ACUERDO PARA TODOS POR LA COMPETITIVIDAD DE GIRARDOT PROGRAMA 2.1: DESARROLLO ECONÓMICO. SUBPROGRAMA 2.1.1 PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO RURAL. META: REALIZAR LA ESTERILIZACIÓN DE 2000 ANIMALES, PARA FOMENTAR LA TENENCIA RESPONSABLE. **SEPTIMA:** Así las cosas, el municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual. Se requiere el contrato de suministro para desarrollar ejecutar la campaña de esterilización de caninos y felinos, viendo la necesidad que hay en el municipio ya que en los barrios más populares se aprecian mayor población de caninos y felinos y por lo tanto se debe realizar una campaña de esterilización de los mismos. Como protección a los animales y a su vez como medida preventiva del control ante el aumento de ejemplares caninos y felinos. **OCTAVA:** Que surtido el proceso de publicación de la invitación publica MC-034-2021, según cronograma el 20 de agosto de 2021 se recibieron tres (3) ofertas como consta en la plataforma SECOP II. **SEXTA:** que una vez realizada la evaluación de la oferta de menor valor esta cumple con lo exigido en la invitación pública por lo que se recomienda realizar la aceptación de oferta. **SEPTIMA:** Que mediante aceptación de oferta del 6 de septiembre de 2021 En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 1.11 de la invitación pública **Nº MC-035-2021**, La Alcaldía Municipal de Girardot y la Dirección de Asistencia técnica y de Medio Ambiente acepta la oferta presentada por usted, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública **MC-035-2021**, para lo que se contratará los suministros. De acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES ANIMALES EN ARAS DE FOMENTAR LA TENENCIA RESPONSABLE ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ”. CLAUSULA SEGUNDA:** Especificaciones Técnicas:

| ACTO CONTRACTUAL<br>CONTRATO DE SUMINISTRO | NUMERO<br>770 | FECHA |
|---|---|---|

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA MC-035-2021.

### ANESTESICOS

| ITEM | PRODUCTO | PRESENTACION UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TILETAMINA – 125 MG ZOLAZEPAM – 125 MG | FRASCO X 5 ML | 45 Frascos | $ 69.807 | $ 3.141.315 |
| 2 | XILAZINA BASE – 2% | FRASCO X 20 ML | 50 Frascos | $ 38.623 | $ 1.931.150 |
| 3 | ATROPINA SULFATO – 1 MG | FRACO X 50 C.C. | 25 Frascos | $ 24.566 | $ 614.150 |
| 4 | LIDOCAÍNA CLORHIDRATO - 20 MG EPINEFRINA BASE - 0,02 MG | FRASCO X 50 ML | 30 Frascos | $ 8.024 | $ 240.720 |
| 5 | KETAMINA BASE – 50 MG | FRASCO X 50 ML | 40 Frascos | $ 80.422 | $ 3.216.880 |

### ANBIOTICOS/ANALGESICOS

| ITEM | PRODUCTO | PRESENTACION UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AMPICILINA BASE – 10 G SULFATO DE COLISTINA – 25 MILLONES UI ACETATO DE DEXAMETASONA – 25 MG | FRASCO X 100 CC | 40 Frascos | $ 90.101 | $ 3.604.040 |
| 2 | CEFALEXINA (MONOHIDRATO) – 300 MG | FRASCO X 100 ML | 40 Frascos | $ 66.668 | $ 2.666.720 |
| 3 | KETOPROFENO – 10 G | FRASCO X 50 ML | 30 Frascos | $ 38.825 | $ 1.164.750 |
| 4 | BACITRACINA DE ZINC – 675.5 MG NEOMICINA – 500 MG OXIDO DE ZINC – 15 G | FRASCO X 300 GRAMOS | 40 Frascos | $ 27.634 | $ 1.105.360 |
| 5 | ETAMSILATO (CICLONAMIDA) – 125 MG | FRASCO X 250 ML | 30 Frascos | $ 40.261 | $ 1.207.830 |

### INSUMOS

| ITEM | PRODUCTO | PRESENTACION UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COMPLEJO YODO ETANOL, YODO DISPONIBLE 2.6% - 27.53 G ÁCIDO FOSFÓRICO – 2G ÁCIDO SULFÚRICO – 4 G | Litro | 20 Frascos | $ 30.779 | $ 615.580 |

| ACTO CONTRACTUAL<br>CONTRATO DE SUMINISTRO | NUMERO<br>770 | FECHA |
|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | POLIAMIDA - 6<br>POLIAMIDA - 6/6 | 1.0 METROS X CARRETE | 20 Frascos | $ 5.400 | $ 108.000 |
| 3 | SUTURA VICRYL - 2/0 | Por Unidad | 40 Unid | $ 66.112 | $ 2.644.480 |
| 4 | TOALLAS PAPEL ABSORBENTES | Rollo Dispositivo | 28 Rollos | $ 21.061 | $ 589.708 |
| 5 | LACTATO DE SODIO – 317 MG CLORURO DE SODIO – 600 MG CLORURO DE POTASIO – 40 MG CLORURO DE CALCIO (COMO DIHIDRATO) – 27 MG | Bolsa por 1000 ml | 8 Unid | $ 4.257 | $ 34.056 |
| 6 | ALCOHOL ANTICEPTICO – 70% | 3780 MILITROS | 20 Frascos | $ 24.059 | $ 481.180 |
| 7 | Jeringas desechables x 1ml | Por unidad | 20 Unid | $ 23.305 | $ 466.100 |
| 8 | Jeringas desechables x 3 ml | Por unidad | 20 Unid | $ 21.305 | $ 426.100 |
| 9 | Jeringas desechables x 5 ml | Por unidad | 20 Unid | $ 21.305 | $ 426.100 |
| 10 | Jeringas desechables x 10 ml | Por unidad | 20 Unid | $ 30.892 | $ 617.840 |
| 11 | Guantes de latex desechables talla S | Caja de 100 pares | 15 Cajas | $ 36.286 | $ 544.290 |
| 12 | Guantes de latex desechables talla M | Caja de 100 pares | 20 Cajas | $ 36.286 | $ 725.720 |
| 13 | Hoja bisturí No 24 | Lamina | 20 Unid | $ 25.575 | $ 511.500 |
| 14 | Gasa | Rollo X 100 YARDAS | 24 Unid | $ 74.541 | $ 1.788.984 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 28.872.553** |

**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 3. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 6. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, respectivo pago. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes. 9. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 10. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para su utilización inmediata de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la ficha técnica, pliego de condiciones y oferta presentada. 11. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. 12. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 13. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado como supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 2. Garantizar la oportuna y eficaz entrega de los insumos

contratados, respondiendo por la calidad y fecha de vencimiento de los insumos adquiridos.3. Suministrar los insumos requeridos con las especificaciones técnicas solicitadas. 4. Garantizar que los insumos requeridos se encuentren en excelentes condiciones sanitarias, y con el respectivo registro ICA, si los insumos no cuentan con estas características serán devueltos y deberán ser cambiados. 5. Los insumos no podrán tener una caducidad menor de dos (2) años. 6. Los insumos deberán contar con los permisos y licencias requeridos. 7. El contratista deberá entregar el suministro en las instalaciones del coliseo de ferias y exposiciones José Alonso Escandón. 8. El contratista deberá mantener fijos los precios del suministro durante la ejecución del contrato. 9. Permitir al Supervisor del Municipio de Girardot, realizar la revisión durante la entrega de los insumos. 10. Garantizar la entrega dentro de los plazos establecidos. 11. Cumplir con las características descritas en cantidad y valor acordado con el contratante de conformidad con la propuesta presentada. 12. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, los requerimientos que efectúe la entidad a través del supervisor.13. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para la realización del respectivo pago. 14. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato. 15.Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquella sindicada por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a laejecución del contrato. 4.Cancelarel respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual es de 90 días calendario y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso no superará el 31 de diciembre del 2021**. CLAUSULA QUINTA.- VALOR:** VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAY Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.872.553) INCLUIDO IVA**. CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2021**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2021001518 del 19 de julio de 2021, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto, Rubro: 2.32110101**,** Fuente: 21604**,** Nombre: Implementación de Planes y Programas de asistencia técnica directa rural en el Municipio de Girardot – Cundinamarca – FUENTE :- 11/12 SGP OTROS SECTORES VALOR: $34.992.123.00 **CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato se realizará en Pagos parciales por el valor equivalente a las entregas efectuadas, previo recibido a satisfacción por el supervisor, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos: 1. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor. 2. Informe detallado del suministro del respectivo mes. 3.Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor) 4.Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. 5. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 6. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Informe final. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato de el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 05 DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA Y MEDIO AMBIENTAL O QUIEN HAGA SUS VECES** La

supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **DECIMA PRIMERA-. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de

| ACTO CONTRACTUAL<br>CONTRATO DE SUMINISTRO | NUMERO<br>770 | FECHA |
|---|---|---|

cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual **DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA GARANTIAS:** a) Cumplimiento: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. b) Calidad de los Bienes suministrados Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados.